

# EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

## Identificación del título

**Denominación:** Máster Universitario en Derechos Sociolaborales por la Universidad Autónoma de Barcelona

**Universidad/des:** Universidad Autónoma de Barcelona

**Centro/s:**

- Facultad de Derecho (CERDANYOLA DEL VALLÈS)

**Rama:** Ciencias Sociales y Jurídicas

## Introducción

Para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, el artículo 35 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, modificada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, establece que las universidades han que tener la autorización pertinente de la comunidad autónoma y obtener la verificación del Consejo de Universidades por la cual el plan de estudios correspondiente se ajusta a las directrices y las condiciones establecidas por el Gobierno.

Estas condiciones se concretan en el artículo 24 y siguientes del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. En este sentido, la Agència per a la Qualitat del Sistema Universitari de Catalunya (AQU Catalunya) ha establecido junto con el resto de agencias que cumplen los criterios establecidos en el artículo 24.3 de dicho Real Decreto, los criterios y directrices necesarios para la evaluación de las propuestas de nuevos títulos universitarios. En todo caso dicha evaluación se lleva a cabo en consonancia con lo dispuesto en el Marco para la verificación, el seguimiento, la modificación y la acreditación de los títulos oficiales (MVSMA) de AQU Catalunya y de acuerdo con los estándares y directrices europeos de aseguramiento de la calidad.

La Comisión de Evaluación de la Calidad de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Cataluña, de acuerdo con el artículo 140.2.a) de la Ley 1/2003, de 19 de febrero, de universidades de Cataluña, es el órgano competente para la aprobación del procedimiento de evaluación de las enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos oficiales que imparten las universidades i los centros docentes de enseñanza superior.

## Resultado

Una vez el Consejo de Universidades ha enviado la propuesta del plan de estudios a AQU Catalunya y esta ha sido evaluada por la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Comisión de Evaluación de la Calidad, dicha comisión ha acordado valorar FAVORABLEMENTE la propuesta de plan de estudios considerando que:

### Descripción del título

La denominación del título es adecuada y se especifica correctamente toda la información requerida en relación a la Universidad solicitante y centro responsable, modalidad de la enseñanza, oferta de plazas de nuevo ingreso y criterios y requisitos de matriculación.

### Justificación

La justificación del título se considera satisfactoria, tanto por lo que se refiere a su interés social como por la calidad académica de la propuesta. Del mismo modo, también resulta satisfactoria la potencialidad de la Institución para el desarrollo del máster que se somete a verificación.

El interés académico de la propuesta en relación a los referentes externos es adecuado y suficiente. Sin embargo, no se establece de manera clara como se han utilizado dichos referentes en la propuesta que nos ocupa. Por lo tanto se recomienda ampliar la justificación indicando la aportación de dichos referentes al plan de estudios que se presenta.

### Competencias

El perfil de formación redactado en competencias es adecuado, tanto por lo que se refiere a su formulación, como a la estructura en la que se presentan las competencias, como a su contenido y nivel académico. Con todo, la Comisión recomienda potenciar aquellas competencias que se refieran a la dimensión investigadora de la propuesta.

### Acceso y admisión de estudiantes

La Institución ha definido de manera adecuada las vías, los requisitos de acceso y el sistema de transferencia de créditos. Por otro lado, las acciones de apoyo y orientación a los estudiantes previstas una vez matriculados se describen de manera genérica. Por ello, se recomienda aportar un plan de acción tutorial completo más allá de la información incluida en la

memoria.

Respecto a los procedimientos de acogida y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso, si bien se aporta información general, se recomienda que se complemente explicitando los responsables de las acciones previstas y aportando un calendario orientativo de las mismas.

El perfil de entrada que se propone abarca un amplio abanico de titulaciones. Por este motivo la Comisión considera necesario definir complementos formativos para aquellos estudiantes no procedentes de grados directamente relacionados con la temática de la titulación. Así, a título de ejemplo, se deberían ofertar complementos sobre “introducción al derecho” para los titulados en psicología u otras titulaciones que lo pudieran requerir.

En esta línea, si bien es imposible determinar los complementos formativos para todos los posibles perfiles de entrada, se requiere informar de manera orientativa sobre los complementos formativos para aquellos perfiles que se supongan serán mayoritarios. Esta información debe contener las asignaturas, su duración en ECTS y cómo se van a cursar.

Finalmente, atendiendo a los valores aportados en la tabla de reconocimiento de créditos, no está previsto el reconocimiento de créditos cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias, en Títulos Propios y por acreditación de experiencia laboral y profesional. Sorprende particularmente que no esté previsto el reconocimiento de la experiencia laboral; la Institución debe justificar el motivo de este hecho que en principio va en contra de la normativa de la propia Institución y de las directrices europeas.

Estos aspectos serán de especial atención en el seguimiento de la titulación y deberán ser atendidos en futuras modificaciones de la misma y en todo caso antes de la acreditación del título.

### Planificación de la titulación

En términos generales, la propuesta mantiene una coherencia interna entre las competencias establecidas y los métodos de evaluación de las enseñanzas, las actividades formativas y las actividades de evaluación de las materias. Por otro lado, la planificación temporal del plan de estudios se considera adecuada a las actividades formativas y es coherente con la dedicación prevista de los estudiantes. Igualmente, se consideran adecuados los mecanismos de coordinación docente y supervisión.

En relación al conjunto de materias que conforman el plan de estudios, la Comisión propone las siguientes recomendaciones:

En primer lugar, tal y como se ha comentado en el apartado de competencias, se considera difícil poder alcanzar el perfil investigador. Por lo tanto se recomienda potenciar el perfil investigador más allá de los 9 créditos ECTS de la materia "Metodología de la Investigación" que se propone en el plan de estudios.

En segundo lugar, se observa alguna disfunción en los resultados de aprendizaje asignados a las materias. A título de ejemplo, en la materia "Prácticas Externas" los resultados de aprendizaje CE4.2 y CE5.10 repiten el contenido. Se recomienda revisar de manera general la asignación de resultados de aprendizaje a las materias.

En tercer lugar, con la información disponible se considera que existe cierto solapamiento entre la materia "Metodología de la Investigación" y el TFM. Por lo tanto, la titulación debería justificar la coexistencia de las dos materias. En este sentido la Comisión estima que en el Módulo de Investigación tal vez sea preciso ceñirse menos a la metodología jurídica y dar entrada a la de las ciencias sociales implicadas en el título - Sociología o Psicología-. Se recomienda reflexionar al respecto e incorporar las modificaciones oportunas durante el seguimiento o futuras modificaciones de la titulación

Finalmente, la normativa de la UAB establece el módulo como unidad básica de formación, matrícula y evaluación para todos los másteres de la Universidad. No obstante, las unidades básicas que presenta este título corresponden a asignaturas o materias y así se ha introducido en la aplicación del Ministerio de Educación (nivel 2). Se recuerda que, de acuerdo con la Guía para la elaboración y verificación de las propuestas de titulaciones universitarias de grado y máster, una asignatura es "una agrupación de contenidos de un ámbito del saber, ordenados de una forma lógica y pedagógica que posibilitan la consecución de los objetivos generales formulados para la misma", mientras que una materia es una "unidad académica que incluye una o diversas asignaturas que pueden concebirse de manera integrada", y un módulo una "unidad académica que incluye una o diversas materias". Dado el número de créditos previstos para cada módulo y sus descriptores, parecería más adecuado referirse a ellos como asignaturas o materias. Por todo ello, la UAB debería considerar la opción de modificar su normativa interna para adecuarla mejor a los conceptos módulo, materia y asignatura al uso en el mundo académico.

Personal académico y de apoyo

El profesorado y el personal de apoyo a la docencia son suficientes y pertinentes en relación a las características del título y al número de estudiantes

#### Recursos materiales y servicios

Se considera que los recursos materiales y servicios disponibles en la Universidad son suficientes y adecuados al número de estudiantes y a las características del título.

#### Resultados previstos

Los resultados previstos se valoran como adecuados por lo que se refiere el enfoque de la Universidad para valorar el progreso y resultados de aprendizaje de los estudiantes. Se recomienda, no obstante, de cara especialmente al futuro proceso de acreditación, que se consideren indicadores como la nota académica, el porcentaje de créditos superados por curso académico, la satisfacción de resultados sobre la consecución de los resultados de aprendizaje pretendidos, la satisfacción del profesorado sobre el grado de logro de los mismos por parte de los estudiantes, así como la participación de evaluadores externos en la evaluación de los trabajos fin de máster o de los empleadores en las prácticas externas.

#### Sistema de Garantía Interna de la Calidad

La Institución dispone de un sistema de garantía interna de la calidad AUDIT evaluado favorablemente por AQU Catalunya.

#### Calendario de implantación

El calendario de implantación es apropiado por lo que se refiere al cronograma de implantación, así como la especificación de la enseñanza que se extingue por la implantación del título propuesto.

El presidente de la Comisión Específica de Ciencias Sociales y Jurídicas



Dr. Juan José Perona Páez

Barcelona, 29/06/2012